



**D. PABLO REINA BARRANCO, VICESECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28/12/2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"48.- EXPEDIENTE 15488/2021. PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2021, A LA ENTIDAD "COMUNIDAD HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD", POR UN IMPORTE DE 2.000 EUROS, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD DENOMINADO/A "APOYO DE ALOJAMIENTO A MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MALTRATO".**

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice lo siguiente:

"Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, de este Ayuntamiento, de concesión de subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2021, a la Entidad "COMUNIDAD HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD", por importe de 2.000 euros, cuyo destino es la financiación del proyecto/actividad denominado/a "APOYO DE ALOJAMIENTO A MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MALTRATO" cuyo coste total asciende a la cantidad de 2.000 euros, conforme a la memoria de la actividad presentada.

Considerando que, la subvención proyectada se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el año 2021 (BOP núm. 18 de 28 de enero de 2021) en la aplicación presupuestaria 2310-489.03, "SUBV. A LAS HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD", con un importe de 2.000 €, apareciendo expresamente recogida en las Bases del Ejecución del Presupuesto para 2021, con la consideración de subvención nominativa (BASE 44.3). Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Decreto de Alcaldía 486/2021, y cuyo extracto fue publicado en el BOP nº 61, de fecha 31 de marzo de 2021, recoge en la línea estratégica de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, una subvención nominativa directa a favor de la Entidad "HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD", por importe de 2.000 euros, con el siguiente objeto: "Apoyo al alojamiento a mujeres en situación de exclusión social y maltrato".





Considerando que, de conformidad con lo previsto en el art. 22.2, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A estos efectos, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. El procedimiento para la concesión de este tipo de subvenciones se regula en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el art. 10.2 de la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, así como el informe jurídico emitido por la Secretaría General, obrantes en el expediente, y recayendo la competencia para la concesión de la subvención en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Final de la Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Níjar y en el Decreto de Alcaldía nº 1035/2019; esta Alcaldía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Conceder a la Entidad "HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD", una subvención por importe de 2.000 €, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2021, con destino a la financiación del proyecto/actividad denominado/a «Apoyo de alojamiento a mujeres en situación de exclusión social y maltrato», cuyo coste total se eleva a la cantidad de 2.000 €, conforme a la memoria de la actividad presentada; y en los siguientes términos:

a).- Beneficiario: Entidad "HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD".

b).- Objeto de la subvención: Financiación del proyecto/actividad denominado «Apoyo de alojamiento a mujeres en situación de exclusión social y maltrato».

c).- Finalidad: Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Plaza de la Glorieta, 1 - 04100 Níjar (Almería) - Telf.: 950 360 012 -  
Fax: 950 360 301

Nº R.E.L.: 01040669 - C.I.F.: P - 0406600 - G





La actuación de fomento que supone la subvención que se propone forma parte del ámbito competencial de esta Entidad Local, conforme a lo previsto en el art. 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, art. 5.2 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, y el art. 28, apartados 2ª y 4ª, de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

d).- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía: El crédito presupuestario aparece en el estado de gastos del vigente Presupuesto Municipal, partida 2310-489.03. La cuantía de la subvención a conceder asciende a 2.000 euros.

e).- Compatibilidad con otras subvenciones: No podrá ser compatible con otras subvenciones, toda vez que de acuerdo con la memoria presentada el importe subvencionado cubre la totalidad del coste del proyecto/actividad.

f).- Plazos y modos de pago: El pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad objeto de la subvención. En este sentido, no resulta precisa la aportación de garantía por la entidad beneficiaria.

g).- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos: Teniendo en cuenta que la duración del proyecto/actividad objeto de subvención tiene previsto un plazo de ejecución durante el ejercicio 2021, se justificará en el plazo de un mes a contar a partir de la finalización de su ejecución. La subvención se justificará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, conforme a lo previsto en el art. 17 de la Ordenanza municipal, acompañada de los documentos acreditativos del gasto por el coste total del proyecto, incluyendo los justificantes de los pagos. La subvención se justificará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, conforme a lo previsto en el art. 17 de la Ordenanza municipal, acompañada de los documentos acreditativos del gasto por el coste total del proyecto, incluyendo los justificantes de los pagos.

**SEGUNDO.-** La entidad beneficiaria queda además obligada a:

Plaza de la Glorieta, 1 - 04100 Níjar (Almería) - Telf.: 950 360 012 -

Fax: 950 360 301

Nº R.E.L.: 01040669 - C.I.F.: P - 0406600 - G





a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención Municipal y a facilitar la información que le sea solicitada.

b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa de aplicación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

**TERCERO.-** Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención a la Concejalía Delegada del Área de Bienestar Social.

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-489.03 del Presupuesto Municipal para 2021.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte al beneficiario, y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Concejalía Delegada del Área Bienestar Social, a los efectos oportunos.





# Ayuntamiento de Níjar

**SEXTO.-** Publicar anuncio de concesión de la subvención en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Níjar, a los efectos de general conocimiento."

Los reunidos, por unanimidad, acordaron la aprobación de la propuesta transcrita."

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de certificación, con la salvedad prevista en el art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta D<sup>a</sup> Esperanza Pérez Felices, en la Villa de Níjar, documento firmado electrónicamente.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> LA ALCALDESA,

